

LEY N.º 1974

Acuñación de dos y medio millones de piezas de cobre de un centavo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—El Poder Ejecutivo mandará acuñar en la Casa Nacional de Moneda hasta dos y medio millones de piezas de cobre del tipo de “un centavo”; las mismas que se mandarán canjear á la par, á los particulares, por conducto de las Tesorerías Fiscales de los departamentos.

Art. 2.º —De las utilidades que reporten al Fisco esta emisión deducidos los gastos extraordinarios, se invertirá la suma que no exceda de dos mil libras peruanas, en mejorar las condiciones actuales de la Casa Nacional de Moneda, mediante la adquisición de aparatos modernos de que carezca, reparación de los existentes, refección de local, etc.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos catorce.—NICANOR M. CARMONA, Presidente del Senado.—DAVID GARCÍA IRIGOYEN, Presidente de la Cámara de Diputados.—J. Alfredo Picasso, Senador Secretario.—Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos catorce.—O. R. BENAVIDES.—F. Tudela y Varela.